

## **CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE CORTOMETRAJE CONSOLIDADO DE CONSULTAS Y RESPUESTAS 2022**

**1. ¿Solo se puede postular con proyectos de cortometraje de ficción?**

Pueden postular cortometrajes tanto de ficción como de documental. Asimismo, en tanto existe una categoría específica para financiar la producción de cortometrajes de animación dentro del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2022, dichos proyectos no podrán participar en el presente Concurso.

**2. ¿Cuál es el monto de los estímulos económicos para los beneficiarios?**

El monto de cada estímulo económico corresponderá a lo solicitado en la postulación y no podrá exceder los S/ 46 000,00 (cuarenta y seis mil y 00/100 Soles) para cada Proyecto. Asimismo, los montos solicitados podrán reducirse hasta en un 10% (diez por ciento) por decisión del Jurado.

**3. ¿Es obligatorio adjuntar en el formulario de postulación del Concurso de Proyectos de Cortometraje los movimientos migratorios de el/la directora, el/la guionista y el/la compositora?**

Solo en caso de que se trate de personas de nacionalidad extranjera y se requiera acreditar residencia peruana de las personas que ocupan dichos cargos.

**4. ¿Es obligatorio el reconocimiento del proyecto en el RENCA para postular al presente concurso?**

No. Se requiere únicamente la inscripción de la Persona Jurídica en el RENCA. En caso el proyecto cinematográfico haya sido reconocido por el Ministerio de Cultura y se encuentre inscrito en el RENCA, la Persona Jurídica postulante podrá indicar el número de inscripción a fin de que la información correspondiente sea tomada en consideración para la postulación al presente concurso.

**5. ¿Puede postularse al presente estímulo un proyecto que cuente con un director y/o guionista extranjero(a), que tenga carnet de extranjería de residencia permanente?**

Según el artículo 4.2 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, las personas de nacionalidad extranjera que residan en el Perú por un plazo de dos (2) años de manera continua, son consideradas como peruanas para efectos de los estímulos económicos.

**6. ¿En qué sección del formulario virtual se pueden adjuntar el tratamiento y la propuesta de realización? ¿Es necesario contar con dichos documentos?**

Sí es obligatorio presentar ambos documentos; pueden adjuntarse como PDF en la sección C del formulario.

**7. ¿Existe un modelo para las cartas de intención en el formulario de postulación?**

Podrá acceder a un modelo del documento en el siguiente enlace:  
<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2022/concursos/proyectos-de-cortometraje>.

**8. Respecto de la difusión, comercialización y distribución de la obra, ¿es necesario presentar las cartas firmadas y con sello de entrega de los espacios donde se va a difundir?**

Queda a criterio de cada postulación los documentos que se subirán a la plataforma virtual, en tanto presenten el diseño estratégico de promoción, la difusión nacional e internacional de la obra, así como su exhibición, posicionamiento, gestiones de ventas, entre otros.

**9. Como parte de las obligaciones del Acta de Compromiso se debe presentar un afiche digital, ¿este debe ser una propuesta o la versión final?**

La Persona Jurídica beneficiaria debe presentar el afiche final que tenga para la entrega de sus obligaciones. Asimismo, debe incluir el crédito respectivo del Ministerio de Cultura.

Podrá revisar el Acta de Compromiso que se firma al momento de ser beneficiario, en el siguiente enlace:

<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/sites/default/files/concursos/archivos/2022-CP-C-ActaCompromiso.pdf>

**10. ¿Cuál es el porcentaje mínimo de peruanos(as) que deben conformar el equipo artístico y técnico?**

El artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 022-2019 establece que una obra cinematográfica peruana debe cumplir con las siguientes condiciones: (...) e) debe ser realizada mayoritariamente por equipos artísticos y técnicos integrados por personas de nacionalidad peruana y/o extranjeros/as que residan en el país.

Por su parte, el artículo 5 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, establece que se considera composición mayoritaria de personal artístico cuando la mayoría de los actores principales y la mayoría de actores secundarios son personas de nacionalidad peruana o extranjeros residentes en el Perú.

Asimismo, se considera composición mayoritaria de personal técnico cuando la mayoría de los trabajadores y trabajadoras que ejercen jefaturas de área técnica, así como quienes ocupan cargos técnicos en la producción de la obra son personas de nacionalidad peruana o extranjeros residentes en el Perú.

De no cumplir con dichas condiciones, se puede requerir de una excepción a los literales c, d y e del artículo 4 citado. La misma debe formularse por escrito, vía Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura, indicando el Concurso al que postula, fundamentando las razones culturales, artísticas o técnicas y adjuntando copia simple de los documentos que la sustenten.

Para efectos del presente Concurso se pueden presentar solicitudes de excepción hasta el 22 de junio de 2022.

**11. ¿Es posible aplicar a la reserva para postulaciones presentadas por personas jurídicas domiciliadas en regiones excluyendo a Lima Metropolitana y Callao con una empresa domiciliada en Lima, pero cuyas actividades se realizan en otras regiones?**

No es posible. Para efectos del presente Concurso, las Personas Jurídicas deben contar con domicilios legales registrados fuera de Lima Metropolitana y Callao. Asimismo, las Personas Jurídicas deben acreditar que realizan sus actividades de producción cinematográfica o

audiovisual principalmente en dichas regiones y que cumplan con los requisitos detallados en el numeral IX de las Bases. En ese sentido, solo puede postular al presente concurso una empresa productora que acredite domicilio en una región fuera de Metropolitana y Callao, de acuerdo a su partida registral en SUNARP y que realice sus actividades de producción principalmente en dichas regiones.

**12. Fui beneficiario de un estímulo económico no concursable como persona natural en años anteriores, ¿aplica la restricción del numeral VII.5 de las Bases?**

Sí. El numeral VII.5 de las Bases establece que no pueden postular Personas Jurídicas, representantes legales o Directores(as) vinculados a proyectos beneficiarios de años anteriores que no hayan entregado el material final e informe económico al Ministerio. Es decir, la restricción en mención se refiere tanto a proyectos beneficiarios de estímulos económicos concursables como no concursables. Para más información sobre el estado de su proyecto, puede comunicarse con el área de seguimiento de la DAFO al correo electrónico [premioscine@cultura.gob.pe](mailto:premioscine@cultura.gob.pe).

**13. ¿Cuántos premios de los estímulos puede ganar una persona jurídica en un año?**

Según el numeral VII.1 de las bases del concurso, se establece que no se premiará más de un (1) proyecto u obra de la misma Persona Jurídica, representante legal o Director(a) en un (1) mismo año en el marco de los estímulos concursables de Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2022.

**14. En caso de resultar beneficiario, ¿con qué documentos se sustentan los gastos realizados con el estímulo?**

El sustento de gastos de todos los estímulos económicos se deben realizar en conformidad a lo establecido en el Acta de Compromiso, el cual menciona que para territorio nacional, los gastos aceptados deben ser sustentados de acuerdo al Reglamento de Comprobantes de Pago - Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT) y para gastos con proveedores extranjeros, los documentos que sustentan los gastos deben ser documentos equivalentes de acuerdo con el ordenamiento jurídico del país que corresponda.

**15. De recibir el estímulo, ¿mi empresa puede presentar una exoneración de impuestos a la SUNAT?**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Código Tributario, la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria -SUNAT- es la entidad competente para la administración de los tributos internos y derechos arancelarios; asimismo, conforme con lo señalado en los artículos 93 y 94 del referido cuerpo normativo, corresponde a dicha entidad absolver las dudas formuladas sobre el sentido y alcance de las normas tributarias.

**16. ¿Desde cuándo se considera que una obra cinematográfica es ópera prima?**

Según el glosario de las Bases, se define una ópera prima como la primera obra cinematográfica o audiovisual de un/a director/a.

**17. ¿De qué manera puedo cerciorarme de que la información de mi Proyecto se esté guardando correctamente en el formulario de la Plataforma Virtual? ¿De qué modo deben enviarse los archivos adjuntos?**

La Persona Jurídica que desee postular debe registrarse con un usuario y contraseña en la Plataforma, alojada en el enlace <http://plataformamincu.cultura.gob.pe>. Para postular, debe seleccionar el nombre del concurso, completar el formulario en línea y enviarlo hasta las 13:00 horas (huso horario de la República del Perú) del 06 de julio de 2022. Para garantizar que la información ingresada en el formulario se guarde se debe hacer clic en el botón "VERIFICAR", el cual indica el porcentaje de llenado del formulario. Asimismo, los archivos adjuntos deben ser anexados en la Plataforma a través de las opciones de "Adjuntar PDF". Ningún documento de la postulación debe ser enviado por alguna otra vía de comunicación.

**18. Fui beneficiario en años anteriores de un estímulo económico concursable y cuento con una prórroga para la entrega del material final, ¿aplica la restricción del numeral VII.5 de las Bases? De aplicarse dicha restricción, ¿podría postular a otro concurso diferente con otra Persona Jurídica en el presente año?**

Sí. El numeral VII.5 de las Bases establece que no pueden postular Personas Jurídicas, representantes legales o Directores(as) vinculados a proyectos beneficiarios de años anteriores que no hayan entregado el material final e informe económico al Ministerio. Es decir, la restricción en mención se refiere tanto a proyectos beneficiarios de estímulos económicos concursables como no concursables. Asimismo, la restricción se aplica a proyectos con prórrogas, suspensiones y otros, siempre y cuando no hayan entregado el material final e informe económico al Ministerio de Cultura.

En caso se decida por postular a otro de los estímulos, recomendamos revisar las bases de los mismos a los que desee postular, a los cuales puede ingresar mediante el siguiente enlace:

<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2022/estimulos-economicos-para-la-actividad-cinematografica-y-audiovisual-2022>

**19. ¿Puedo postular a más de un estímulo en el presente año?**

Una Persona Jurídica puede postular uno (1) o más proyectos al presente concurso y otros estímulos. Sin embargo, no podrá ser beneficiado más de un (1) proyecto u obra de la misma Persona Jurídica, representante legal o Director(a) en un (1) mismo año en el marco de los estímulos concursables del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2022. Recomendamos revisar las demás restricciones de participación en la presente convocatoria en el numeral VII de las bases; así como las de los otros estímulos a los que desee postular.